



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00254-00**

En atención a las liquidaciones de crédito presentadas por las partes (fls. 127 a 129 y 136 a 138), el Despacho no las aprueba, toda vez que se está cobrando el valor total de la cuota de administración del mes de febrero de 2014, lo cual se ordenó en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020, seguir adelante la ejecución por las cuotas causas a partir del 27 de febrero de 2014; sumado a ello, de los valores consignados por el demandado, debe cumplirse lo establecido en el artículo 1653 del Código de Civil, esto es aplicarlos en la fecha que se realizaron, calculando primero el pago a intereses moratorios y si hay saldo a favor abonar a capital.

Para adelantar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1631707, al encontrarse registrada la medida, se programa la hora de las 10:00 am del día 1° del mes de septiembre de 2021.

Por lo anterior, désignese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en el acta anexa a este proveído de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia se asigna la suma de \$150.000 como honorarios provisionales. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 62 de fecha 10 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA